

# MINISTERIO DE CULTURA

**33233** *ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «José Díaz».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «José Díaz», y,

Resultando que por don Jaime Ballesteros Pulido y cinco personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Manuel Ramos Armero, el día 15 de noviembre de 1984, fijándose su domicilio en Madrid, calle Carretas, número 12, 1.º 4;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 600.000 pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores y debidamente depositadas en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, siendo el objeto de la misma: «La contribución al fomento, impulso, promoción y defensa de la cultura marxista en general, y del pensamiento marxista-leninista en particular»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación, se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Jaime Ballesteros Pulido; Vicepresidente, don José Antonio García Rubio; Secretario, don Diego Carrasco Masdeu, y Vocales, don Ignacio Mantecón Fernández y don Pedro Bolívar Reverte, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de julio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «José Díaz».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**33234** *ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en recurso contencioso-administrativo número 53.659, interpuesto por «Compañía de Iniciativas y Espectáculos. Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.659, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Zulueta, en nombre y representación de la Entidad «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía,

de fecha 10 de febrero de 1983, y contra la presunta desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones, por no ser conformes a derecho, dejando en consecuencia sin efecto la correlativa sanción cuyo importe, consignado en la Caja General de Depósitos de Barcelona, deberán ser devueltas al recurrente, y todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**33235** *ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en recurso contencioso-administrativo número 53.857, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.857, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura, de 29 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto ante el mismo frente a los acuerdos de la Dirección General de Cinematografía de 4, 18 y 22 de octubre de 1984, en relación con la exhibición de la película «La Cenicienta», debemos declarar y declaramos no conforme a derecho, la resolución recurrida con anulación de la misma y del acto administrativo que confirmó anualmente; anulando la calificación atribuida por la Dirección General de Cinematografía, a la película «La Cenicienta» y la concesión de licencia con caducidad al 18 de octubre de 1989 y reconociendo el derecho de «Filmayer, Sociedad Anónima», a obtener, al amparo de la licencia de exhibición que le fue otorgada en 16 de diciembre de 1965, con vigencia indefinida, cuantas autorizaciones de exhibición precise para copias de la mencionada película, ello en los mismos términos y condiciones en que las ha venido obteniendo conforme a la norma vigente en el momento en que le fue otorgada la licencia y, concretamente, de las que solicitó con los números 32 al 61 en su escrito de 28 de septiembre de 1984; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual, será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.